

tiempo si la operacion es ordenada por escrito de la Autoridad judicial.

Artículo 93.

Pasados cinco años desde la época de la inhumacion puede igualmente exhumarse un cadáver sin necesidad de consentimiento facultativo.

Artículo 94.

El acto de una exhumacion debengará a los fondos generales del establecimiento la cantidad de cinco pesetas, hayan ó no intervenido en la operacion los dependientes del mismo?

Division y clase de sepulturas.

Artículo 95.

Las sepulturas del Cementerio estaran divididas en cuatro clases, a saber

- 1.º Panteones particulares ó de familia
- 2.º Jotas nichos dobles y individuales
- 3.º Jotas comunes
- 4.º Jota gral para pobres de solemnidad y arilados.

Artículo 96.

Quedan excluidos los enterramientos en nichos contruidos sobre el terreno, por contrario a las buenas reglas higienicas. Todos los enterramientos en general se harán en sepulturas individuales subterráneas.

Artículo 97.

Los panteones pertenecientes a particulares seran erigidos por estos, sujetandose a las reglas de higiene y Policia establecidas, y ejecutando las obras exteriores bajo un plan firmado por un Arquitecto, y que presentaran con anterioridad a la aprobacion de la Junta.

Artículo 98.

La direccion de estas obras estara encargada precisamente a personas facultativas, las que seran responsables de cualquier modificacion que no haya sido aprobada anteriormente.

Artículo 99.

No se consentira a los propietarios de terrenos